



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL EL PUEBLO

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 01980 DE L 1 DE ABRIL 2015
EMANADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA MEDIA ACADÉMICA
JORNADA DIURNA Y CICLOS ESPECIALES JORNADA NOCTURNA
DANE No. 108001010391 - NIT No. 802-008-775-5

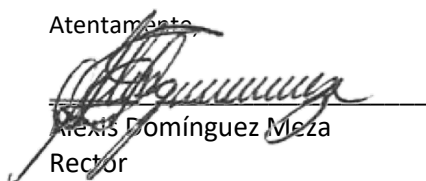
ANÁLISIS DEL SECTOR.

En desarrollo de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 de contratación pública, Artículo 2.2.1.1.6.1. SUBSECCION 6 del Decreto 1082 de 2015, así como lo señalado por el honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664: Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (...) iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.” y lo señalado por la Procuraduría 1ª Delegada para la Contratación Estatal en fallo de segunda instancia del 12 de septiembre de 2008, radicación 120-2216-2006: “...El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. (...) (...) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan...”; La Institución Educativa Distrital El Pueblo, debe realizar estudios de mercado con el propósito de establecer el valor razonable a pagar por los servicios en el área de Actualización Del Programa Angela 1290, Soporte, Hosting, Entrenamiento Al Personal Administrador Y Docente Y Adecuaciones Técnicas Al Programa De Computador Para El Procesamiento De La Información Académica De La Institución Para La Vigencia 2026, Ajustado A Las Disposiciones Reglamentarias Del Decreto 1290 Del Año 2009, de un técnico y/o profesional o de una persona natural y/o jurídica legalmente establecida en el mercado, con experiencia de 2 años o experiencia relacionada de un (1) año. La entidad efectuó las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad. Se hicieron las respectivas verificaciones de las referencias personales y propuesta presentadas.

De acuerdo con el estudio de mercado realizado en el sector, se considera la mejor propuesta que para este contrato de Prestación de Servicios, será de Tres Millones Quinientos Mil Pesos M.L (\$3.500.000); teniendo en cuenta los parámetros y requerimientos para que dicha contratación sea favorable para la institución.

Elaborado en la ciudad de Barranquilla, a los veintitrés (23) días del mes de Junio de 2026.

Atentamente,



Alexis Domínguez Meza
Rector